



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-40412695-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-26932643- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-718-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en las páginas 1/6 del IF-2020-26933285-APN-MT del EX -2020-26932643-APN-MT y en la página 1 del RE-2020-35382456-APN-DGDMT#MPYT del EX -2020-35382708-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **996/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:46:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:46:01 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIA

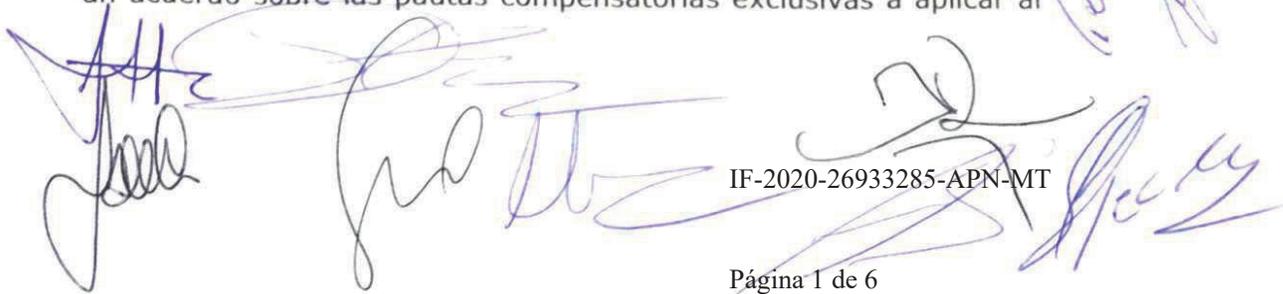
UATRE / ACNOA 2020

En San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de Marzo de 2020, siendo las 14:00 horas, se reúnen por una parte y en representación de la **UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES -UATRE-**, los Sres. Ricardo Andrés FERREIRA, Cristian Emilio CHAVEZ, Enrique Horacio LEDESMA y Jorge Luis JEREZ, y por la otra y en representación de la **ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO -ACNOA-**, los Sres. José Luis PALACIO, José Santiago RICCI, Luis RICO y Mariano MERLETTI, con el asesoramiento del Ctdor. Enzo De LUCIO PASSINI, y la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO, con el objeto de expresar el acuerdo paritario que han logrado, conforme los siguientes alcances y condiciones:

A sus efectos, se deja constancia que los comparecientes lo hacen en sus caracteres de Paritarios y/o Asesores designados de la pertinente Comisión Negociadora.

Las partes inicialmente destacan que se vienen reuniendo en forma directa y en numerosas oportunidades desde inicios del mes de febrero, con el objeto de analizar la situación actual en la actividad, en el marco del compromiso asumido en el punto QUINTO del Acuerdo de revisión paritaria de fecha 25 de Septiembre de 2019, y del reciente vencimiento de las escalas salariales el 29 de febrero de 2020, lo que requiere de la urgente determinación de los nuevos valores de jornales para la temporada que esta iniciando.

En ese sentido, y luego de un amplio intercambio de posiciones y de la realización de sucesivos cuarto intermedio, las partes han logrado un acuerdo sobre las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al



IF-2020-26933285-APN-MT

personal encuadrado en el CCT 271/96, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: VIGENCIA.

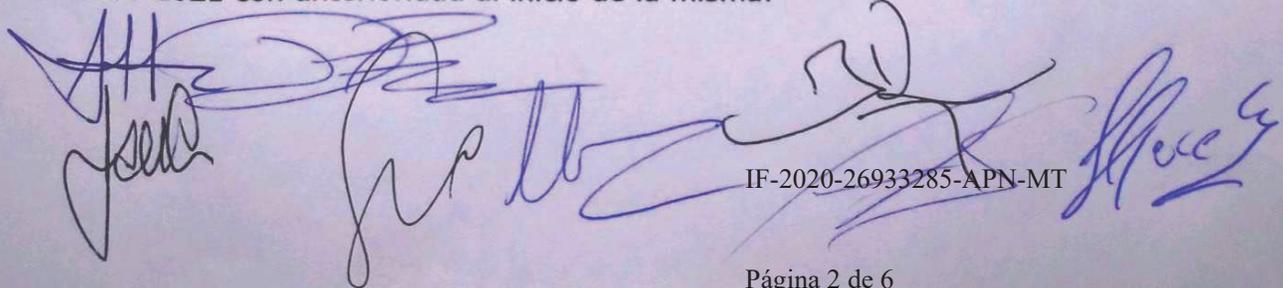
El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el día 28 de febrero de 2021. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO.

Las partes establecen a partir del día 1ro de Marzo de 2020, la vigencia de un **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** de la suma de \$ **1.209,00** (pesos UN MIL DOSCIENTOS NUEVE).

El incremento del JORNAL DIARIO explicitado para cada uno de los tramos, comprende y absorbe la incidencia del Decreto 14/2020, y será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 276/91, conforme las planillas salariales que se adjuntan como ANEXO que forma parte del presente en 6 fojas.

TERCERO: CLAUSULA DE REVISION: Las partes asimismo asumen el compromiso de reunirse nuevamente en el mes de agosto de 2020, a efectos de analizar la evolución de las variables económicas y los alcances del presente acuerdo paritario, con el objeto de adoptar en consenso, las medidas complementarias que pudieran ser pertinentes; al tiempo en que realizarán los mayores esfuerzos para procurar acordar el valor del jornal a aplicarse para la temporada 2021 con anterioridad al inicio de la misma.



IF-2020-26933285-APN-MT

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

QUINTO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES se comprometen a ratificar la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitar de inmediato el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos, en tanto es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa Homologación por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.

No siendo para más, los comparecientes firman la presente previa lectura y ratificación, de conformidad en tres ejemplares de un único tenor y a un mismo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL', there are three distinct signatures. On the right side, under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPLEADORA', there are three distinct signatures. The signatures are stylized and vary in complexity.

IF-2020-26933285-APN-MT

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA: MARZO 2020 - FEBRERO 2021

TAREA	Jornal diario	Adicional NR	Total Jornal	Por mes	Adicional NR	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 1.209,00	\$ 0,00		\$ 30.225,00	\$ 0,00	
Peón General - total	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 1.209,00	\$ 30.225,00	\$ 0,00	\$ 30.225,00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 1.241,16	\$ 0,00	\$ 1.241,16	\$ 31.028,99	\$ 0,00	\$ 31.028,99
Medio Oficial Mecánico	\$ 1.286,62	\$ 0,00	\$ 1.286,62	\$ 32.165,45	\$ 0,00	\$ 32.165,45
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 1.387,37	\$ 0,00	\$ 1.387,37	\$ 34.684,14	\$ 0,00	\$ 34.684,14
Conductores Tractoristas	\$ 1.346,83	\$ 0,00	\$ 1.346,83	\$ 33.670,65	\$ 0,00	\$ 33.670,65
Conductores Tractoelevadores	\$ 1.346,83	\$ 0,00	\$ 1.346,83	\$ 33.670,65	\$ 0,00	\$ 33.670,65
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 165,39					
Conductor de Máquina Podadora	\$ 1.346,83	\$ 0,00	\$ 1.346,83	\$ 33.670,65	\$ 0,00	\$ 33.670,65
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 1.295,20	\$ 0,00	\$ 1.295,20	\$ 32.380,04	\$ 0,00	\$ 32.380,04
Capataces	\$ 1.348,52	\$ 0,00	\$ 1.348,52	\$ 33.712,97	\$ 0,00	\$ 33.712,97
Encargados	\$ 1.400,99	-	-	\$ 35.024,73	\$ 0,00	\$ 35.024,73
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 1.209,00	\$ 0,00				
Cosechador - total	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 1.209,00			
Cargador	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 1.209,00			
Rondín	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 1.209,00	\$ 30.225,00	\$ 0,00	\$ 30.225,00
Fichero	\$ 1.295,44	\$ 0,00	\$ 1.295,44			
Chofer	\$ 1.362,18	\$ 0,00	\$ 1.362,18			
Ayudante de Chofer	\$ 1.304,75	\$ 0,00	\$ 1.304,75			

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

VIGENCIA MARZO 2020 - FEBRERO 2021

TAREA	A MANO		A TIJERA	
	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad	P /UNIDAD	Adicional NR por unidad
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO				
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 23,37	\$ 0,00	\$ 39,00	\$ 0,00
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 28,19	\$ 0,00	\$ 39,00	\$ 0,00
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD				
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 32,68	\$ 0,00	\$ 63,63	\$ 0,00
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 35,56	\$ 0,00	\$ 75,56	\$ 0,00
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.				
Corte de Fruta a Mano	\$ 25,19	\$ 0,00		
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar			\$ 39,00	\$ 0,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 39,00	\$ 0,00
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA				
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 503,75	\$ 0,00		
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar				
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar			\$ 780,00	\$ 0,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada			\$ 780,00	\$ 0,00
10. POMELOS POR CAJÓN				
Cosechador	\$ 17,23	\$ 0,00	\$ 24,15	\$ 0,00

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA MARZO 2020 - FEBRERO 2021

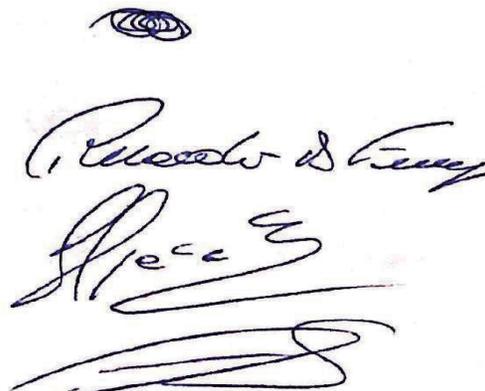
TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS			
CATEGORÍAS LABORALES			
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 1.209,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros- Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 1.329,90	\$ 0,00	\$ 1.329,90
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 1.390,35	\$ 0,00	\$ 1.390,35
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquimicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 1.450,80	\$ 0,00	\$ 1.450,80
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 1.571,70	\$ 0,00	\$ 1.571,70
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 1.692,60	\$ 0,00	\$ 1.692,60
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 1.813,50	\$ 0,00	\$ 1.813,50
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 1.934,40	\$ 0,00	\$ 1.934,40
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE			
EMBALADORES	P/Unidad	Suma Extraordinaria No Rem. Por desempeño	Total
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 5,0375	\$ 0,00	\$ 0,00
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 10,0750	\$ 0,00	\$ 0,00
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 0,5038	\$ 0,00	\$ 0,00
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 3,3583	\$ 0,00	\$ 0,00
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 6,7167	\$ 0,00	\$ 0,00
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 0,3358	\$ 0,00	\$ 0,00
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%			
ENREJILLADORES			
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 1.209,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ARMADORES DE CAJONES			
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 1,6027	\$ 0,00	\$ 0,00
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 4,0410	\$ 0,00	\$ 0,00
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS			
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 2,4053	\$ 0,00	\$ 0,00
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 3,2384	\$ 0,00	\$ 0,00

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 12:00 horas del día 29 mayo de 2020 comparecen en la sede de ACNOA, por la parte sindical, la UNION ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES - UATRE, los Sres. Ricardo Andrés FERREIRA, Cristian CHAVEZ, Enrique Horacio LEDESMA, y Jorge Luis JEREZ y por otra y en representación de la ASOCIACION CITRICOLA DEL NOROESTE ARGENTINO – ACNOA- , los Sres. José Luis PALACIOS, José Santiago RICCI, Luis RICO y Mariano MERLETTI, con el asesoramiento del Ctdor. Enzo DE LUCIO PASSINI.

Declarado abierto el acto y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que vienen en este acto ratificar en todo y cada una de sus partes el contenido y firmas del acuerdo paritario arribado en forma directa en fecha 17 de marzo 2020, junto con sus planillas salariales en un total de 6 fojas, que ya fuera agregado vía "TAD" a estas actuaciones; aclarando que el mismo acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 271/96 y a efectos informativos se aclara que comprende la pauta salarial de revisión pendiente del periodo 1.3.19/ 28.2.20 consistente en la aplicación adicional de un 20 % sobre el jornal vigente al 28.2.19 a partir del 1.3.20 y la pauta de incremento paritario establecido para la presente temporada en un 22.10% con vigencia para el período del 1.3.20 al 28.2.21, conforme las planillas y valor de jornal detallados en el acuerdo y aclaración que se ratifica. Ambas partes solicitan en consecuencia a la Autoridad de aplicación su homologación en el Expte-2020-26932643-APN-MT.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad.



RE-2020-35382456-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 718-20 ACU 996-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.